



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 184-2020-MDSC

Santiago de Cao, 21 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° 096-2020/GI/MDSC de la Gerencia de Infraestructura, EL ACTA DE COMPROMISO, firmado entre La Municipalidad Distrital de Santiago de Cao y La Empresa Contratista;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos locales, con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades distritales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del medio ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicada en el diario Oficial EL Peruano 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486 se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, el mismo que tiene por finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N° 1486, establece, que "Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.

- Nuevo cronograma de ejecución, que incluya la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.

- Programa de ejecución de obra (CPM).

- Calendario de avance de obra actualizado.

- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.

- **Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.**

- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

(...)

La implementación de la presente disposición se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública que autoriza la reactivación de la obra pública paralizada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la presente disposición, así como los procedimientos



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2020-MDSC

Pág.02

y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda.

Que, mediante la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, se desarrollan los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, el numeral 7.5 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, establece las disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, indicando que se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción, los cuales además pueden ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones; asimismo, señala que en caso se advierta la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad.

Que, a través de Carta N° 001-2020/Contratistas Generales MAFRE E.I.R.L., de fecha 19 de junio del 2020, la empresa Contratistas Generales MAFRE E.I.R.L. presenta el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR 1 DE CHIQUITOY, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD", por un monto de S/. 42,010.44 soles.

Que, mediante Memorándum N° 361-2020-MDSC/GM, de fecha 13 de julio de 2020, Gerencia Municipal solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se sirva informar si se cuenta disponibilidad presupuestal para la implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores ante el COVID 19, del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas del sector 1 de Chiquitoy, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, La Libertad";

Que, mediante Informe N° 203-2020-UPP/JDMJ, de fecha 21 de julio de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa que no existe disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de la Gerencia Municipal, debido a que la obra ya cuenta con certificación en su totalidad (Certificación N° 0044);

Que, a través de Informe N° 096-2020/GI/MDSC de la Gerencia de Infraestructura, de fecha 05 de agosto del 2020, La Municipalidad Distrital de Santiago de Cao argumenta la carencia de presupuesto en su totalidad, por lo que la Entidad y La Empresa Contratista llegan a un acuerdo, en que la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao asumirá el costo del 23.80% del monto total del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COVID-19, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR 1 DE CHIQUITOY, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD", el cual asciende a S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 415-2020-MDSC/GM, de fecha 12 de agosto de 2020, Gerencia Municipal solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad y habilitación presupuestal por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) a fin de que se pague el 23.80% del costo total S/ 42,010.44 (Cuarenta y Dos Mil, Diez con 44/100 soles) correspondiente a la elaboración del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores ante el COVID 19, del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de pistas y veredas del sector 1 de Chiquitoy, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, La Libertad", solicitándose además la incorporación de dicho monto al PIM 2020-2022;

Que, mediante Informe N° 231-2020-UPP/JDMJ, de fecha 13 de agosto de 2020, la Unidad Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal en la nota N° 000191, por un monto ascendente a S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) para el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COVID-19", de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR 1 DE CHIQUITOY, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD";

Que, en merito a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas pro el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2020-MDSC

Pág.03

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COVID-19", de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR 1 DE CHIQUITOY, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD", el cual asciende a S/.10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que dicho monto deberá de ser cancelado en su **TOTALIDAD** y por valorizaciones, ya que no depende del plazo de ejecución con el que cuenta el contratista, sino de la implementación de medidas de bioseguridad que el contratista integre con todo su equipo de trabajo durante la ejecución del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura en Coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, fiscalice la implementación y el cumplimiento del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COVID-19", de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR 1 DE CHIQUITOY, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD". En virtud al acta de compromiso pactada entre la entidad y la empresa constructora.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la entidad debe realizar **EL PAGO**, en cada valorización presentada por el contratista según el porcentaje de avance ejecutado, luego de ser aprobada por la Gerencia de Infraestructura.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a las demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Distribución:
Gerencia Municipal
ULO
UPP
Asesoría Jurídica
Interesado
Archivo
GVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE